INPEC

DEPENDENCIA SOLICITANTE				
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	Código BPIN N/A	FUNCIONAMIENTO	X
CÓDIGO PAA	80111600			
FECHA				

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION , URBANISMOS, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD) BSITEM 363, se procede a realizar los siguientes estudios previos **contratar SERVICIO ASISTENCIA MEDICA VETERINARIA PARA EL CUIDADO Y SALUD DE LOS SEMOVIENTES CANINOS de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para las Mujeres de Armenia soportado en la RES.000002 DEL 02/02/2026.**

Es pertinente la adquisición de este suministro a fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 00501 del 04 de febrero del 2005 "«Por la cual se actualiza la organización interna de los Establecimientos de Reclusión del INPEC» y así acatar la misionalidad del INPEC. Por lo cual se hace necesario la celebración de un contrato de ASISTENCIA MEDICA VETERINARIA PARA EL CUIDADO Y SALUD DE LOS SEMOVIENTES CANINOS del Establecimiento bajo las características técnicas descritas en el presente documento, en las cantidades que de acuerdo a las necesidades se vayan presentado durante la ejecución del contrato.es decir el contrato que se celebre, tendrá específicamente la descripción de los posibles servicios a requerir.

se hacen necesarios contratar asistencia médica veterinaria para el cuidado de los semovientes caninos que beneficie a los guías caninos en cuanto a la atención de las necesidades básicas de los semovientes caninos de dicho grupo y así proteger y minimizar los riesgos a los que están expuestos por las actividades que deben realizar al igual que los cambios climáticos áreas de trabajo y la exigencia física que se requiere para realizar las labores de seguridad, búsqueda de sustancias y elementos prohibidos de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para las Mujeres de Armenia; es pertinente la adquisición de esta contratación a fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 00501 del 04 de febrero del 2005 "«Por la cual se actualiza la organización interna de los Establecimientos de Reclusión del INPEC» y así acatar la misionalidad del INPEC.

En ese orden, por funciones y competencias le corresponde al comando de vigilancia de la CPMSMARM iniciar el proceso contractual cuyo objeto es **ASISTENCIA MEDICA VETERINARIA PARA EL CUIDADO Y SALUD DE LOS SEMOVIENTES CANINOS de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para las Mujeres de Armenia.**

ARTÍCULO CUARTO: SON FUNCIONES PARA EL COMANDO DE VIGILANCIA del Establecimiento de

reclusión, además de las señaladas en la ley, el reglamento general y reglamento Interno, las siguientes:

1. Velar por la seguridad del Establecimiento de Reclusión, de acuerdo con los reglamentos y normas vigentes.
2. Responder ante el Director por la organización, disciplina y correcta prestación de los servicios.
3. Asesorar al Director del Establecimiento en la fijación de planes y políticas de seguridad para el mismo.
4. Cumplir las órdenes impartidas por la Dirección General, en relación con las actividades de seguridad y control del Establecimiento.
5. Responder ante la Subdirección del Comando Superior por la distribución y seguridad del material de defensa, intendencia y elementos de protección, prevención y restricción.
6. Revisar periódicamente que el armamento se encuentre en óptimas condiciones e informar las novedades que surjan al respecto, solicitando cambio, reparación o reposición según el caso, a la Subdirección Comando Superior.
7. Coordinar y establecer los mecanismos que genere e incremente el compromiso y la identidad de todo el cuerpo de custodia y vigilancia con la Institución y el Establecimiento.
8. Coordinar cursos de capacitación, seminarios de relaciones humanas, ética, divulgación de las normas penitenciarias y las correspondientes a seguridad del Establecimiento, remisión y traslados de internos.
9. Participar en cada uno de los cuerpos colegiados existentes en el Establecimiento de Reclusión conforme a lo definido en la ley, el reglamento general è Interno.
10. Elaborar, revisar y mantener actualizado el plan de emergencias y contingencias. Organizar y ejecutar los simulacros dejando el correspondiente registro de calidad.
11. Ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad, de control de vigilancia y de inteligencia adoptados por el Instituto en coordinación con la Subdirección General, Subdirección Comando Superior del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.
12. Realizar las actividades de acuerdo con los procedimientos e instructivos aprobados para el área, utilizando los formatos correspondientes.
13. Coordinar con la dirección del Establecimiento la realización de reuniones de seguridad, periódicamente, con el ejército, policía, DAS, CTI y demás organismos de seguridad de la jurisdicción levantando los registros de calidad de esta actividad.
14. Verificar que el conteo para dar el parte diario, coincida con los datos que arroja el SISIPEC.
15. Registrar las novedades de asignación de patios, fugas, muertos recapturas y demás información inherentes a las funciones del grupo.
16. Mantener el nivel de capacitación de los usuarios del área, en los sistemas de información y herramientas automatizadas de trabajo.
17. Velar por el cumplimiento de la programación de turnos de guardia y custodia, reportar al Director del Establecimiento las anomalías que se presenten.
18. Colaborar con el Director del Establecimiento y Comando de Vigilancia, en la adopción de planes y programas de presupuesto de seguridad, control y vigilancia, de acuerdo con las políticas de la institución
19. Colaborar en la formulación de planes, programas y proyectos de custodia y vigilancia para ser incorporados en los planes regionales.
20. Colaborar con el personal del cuerpo de custodia y vigilancia en la supervisión personal a los Internos de los Establecimientos de Reclusión, con el fin de mantener el orden y la seguridad.
21. Coordinar la seguridad de las remisiones de estos fuera del centro de reclusión. 22. Verificar los registros y anotaciones efectuados sobre los Internos desde su ingreso hasta su retiro del Establecimiento.
23. Constatar y controlar las novedades del personal de Internos
24. Las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, relacionada con la naturaleza del cargo.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

2.1. OBJETO

ASISTENCIA MEDICA VETERINARIA PARA EL CUIDADO Y SALUD DE LOS SEMOVIENTES CANINOS de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para las Mujeres de Armenia.

Haciendo la revisión del plan de adquisiciones de la CPMSMARM para la vigencia 2026, se verifica que dichos bienes y servicios se encuentran allí incluidos.

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO

El objeto busca cubrir tanto la medicina preventiva como correctiva, asegurando que los semovientes caninos del INPEC estén en condiciones óptimas para cumplir sus funciones de seguridad

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de bbienes y sservicios UNSPSC, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600	80000000	80100000	80111000

2.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para contratar servicios atención medica veterinaria con destino a la unidad canina de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para las mujeres de armenia, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

de la RM ARMENIA, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS	PRESENTACION
1	CONSULTA MEDICO VETERINARIA	SERVICIO
2	URGENCIA MEDICO VETERINARIA	SERVICIO
3	PARCIAL DE ORINA	SERVICIO
4	EMMEN COPROLÓGICO	SERVICIO

5	HEMOGRAMA	servicio
6	FASTEST EHRLICHIOSIS	servicio
7	PERFIL HEPATO RENAL	servicio
8	ESTUDIO DE ORGANOS	servicio
9	ECOGRAFIAS	servicio
10	CONSULTA VETRINARIA A DOMICILIO	servicio
11	DIA DE HOSPITALIZACIÓN	servicio

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES:

a) **Contar con servicio de urgencias; para estos efectos, se entenderá por urgencia todo evento en el cual las constantes fisiológicas normales, la condición del canino y su constitución se vean afectadas por algún tipo de agente mecánico, viral, bacteriano o elemento toxico. Este servicio no deberá tener límite alguno durante la ejecución del contrato y el oferente deberá garantizar y priorizar el servicio de urgencias para los semovientes caninos del CPMSMARM, se debe priorizar la atención medica veterinaria de los semovientes caninos de este Centro Penitenciario, por lo tanto, deberá prestarse durante los siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día y se entiende que su valor se encuentra incluido dentro del servicio médico veterinario contratado.**

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere que el proponente tenga como domicilio con sede en la ciudad de Armenia o Calarcá debido al objeto del contrato.

b) El oferente deberá adjuntar en su oferta la tarjeta profesional del médico veterinario que se encargará de la atención médica de los caninos.

C) En el evento que se presente una urgencia médica veterinaria, esta será comunicada inmediatamente al centro médico o consultorio veterinario, el cual deberá estar en capacidad de atender la urgencia en el término de la distancia a partir de la comunicación de la misma por parte del supervisor del contrato. En caso de ser necesario el traslado del canino, el centro veterinario deberá contar con los medios necesarios para trasladar al canino en compañía del supervisor del contrato designado por la entidad. Estos servicios deberán incluir lo siguiente: ITEM Servicios de urgencias.

d) Consulta de valoración y atención médica, 2 -Servicio de hospitalización por día, 3 -Cirugía de tejidos blandos (piel, genito-urinaria y digestiva), 4 - Cirugía ortopédica 5- Cirugías especializadas.
e) Constituir las garantías solicitadas en el proceso.
f) El servicio será prestado en las instalaciones de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para las Mujeres de Armenia, calle 50 # 23-29 sin costo alguno para el INPEC
g) Atender las directrices del supervisor del contrato para la ejecución del mismo.
h) Adoptar las medidas de prevención y control para cumplir con el objeto de la presente invitación
i) . Reportar de manera inmediata cualquier anomalía presentada

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente. SE DEBE ANEXAR FICHA TECNICA.

2.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

SERVICIO ASISTENCIA MEDICA VETERINARIA PARA EL CUIDADO Y SALUD DE LOS SEMOVIENTES CANINOS de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para las Mujeres de Armenia.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, contados a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte de la oficina de Contratación, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal.

2.5. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución será en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para las Mujeres de Armenia, ubicada en la Calle 50 N° 23-29, Barrio Farallones de la ciudad de Armenia, Quindío.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para las Mujeres de Armenia, además de las obligaciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar el servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

c) Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución del contrato.
d) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas a la ejecución del contrato.
e) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo.
f) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.
g) Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
h) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

2.6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

2.7. OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por la responsable del parque automotor **DG. LESLY XIMENA PRADO SANTAMARIA**, correo electrónico caniños.rmarmenia@inpec.gov.co, y/o quien designe la Directora de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para las Mujeres de Armenia.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

2.9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección de la oferta más favorable para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes/servicios a adquirir lo supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por la el INPEC para el presupuesto de la vigencia 2026, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de Mínima Cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

vez realizado el promedio entre las tres cotizaciones (03) cotizaciones, el valor ofertado no supera los recursos establecidos por la entidad para la presente contratación.

2.10. ANÁLISIS DEL SECTOR

El INPEC, en aras de efectuar un estudio de mercado más ajustado, procedió a realizar la consulta de los precios de mercado, adelantando el estudio mediante la invitación a cotizar de tres (3) proponentes, y un correo electronico no respondido de los cuales se obtuvo respuesta con la siguiente información.

- ARISTIZABAL GESTION Y SERVICIOS SAS
- ALMACEN CASA & FERRETERIA

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRESENTACION	ARISTIZABAL GESTION Y SERVICIOS SAS	ALMACEN CASA & FERRETERIA	VALOR UNITARIO PROMEDIO
1	CONSULTA MEDICO VETERINARIA	servicio	104,600	104.650	104.625

2	URGENCIA MEDICO VETERINARIA		183.000	183.200	183.100
3	PARCIAL DE ORINA	servicio	156,900	156.950	156.925
4	EMMEN COPROLÓGICO	servicio	156.900	156.950	156.925
5	HEMOGRAMA	servicio	156.900	156.950	156.925
6	FASTEST EHRLICHIOSIS	servicio	183.000	183.000	183.000
7	PERFIL HEPATO RENAL	servicio	235.300	235.450	235.375
8	ESTUDIO DE ORGANOS	servicio	326.800	326.850	326.825
9	ECOGRAFIAS	servicio	287.600	287.500	287.550
10	CONSULTA VETRINARIA A DOMICILIO	servicio	156.900	156.950	156.925
11	DIA DE HOSPITALIZACIÓN	servicio	287.600	287.650	287.625
					2.235.800

2.11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.600.000)** este proceso no está excluido de IVA, suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

Para determinar el valor de estimado del contrato, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector económico y de los oferentes, el cual se encuentra descrito en el análisis del sector del proceso.

El valor estimado del contrato corresponderá al presentado por el proponente adjudicatario en su oferta económica.

2.12. FORMA DE PAGO

El INPEC pagará al contratista el valor del contrato así:

El valor total del contrato será hasta por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.600.000) monto agotable**

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para las Mujeres de Armenia realizara el pago del valor de los servicios prestados a satisfacción de los servicios médicos al supervisor. El valor de las facturas que se originen en la ejecución del contrato que resulte del presente proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:
Para el pago se requiere la presentación de los siguientes documentos:

- Hoja de ruta y control de la factura
- Presentación en debida forma y con el lleno de los requisitos legales de la factura electrónica, donde se relacionen los elementos entregados (Ficha Técnica), a los precios contratados.
- Informe de supervisión, donde se relacionen las actividades desarrolladas por el supervisor y el contratista

durante la ejecución.

- Ultima planilla pagada de seguridad social y aportes parafiscales del contratista y certificado expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales.
- Entrada y salida del almacén (PCT).
- El proveedor deberá realizar el cargue de las facturas en la plataforma SECOP II.

El pago se realizará, previa presentación de la factura y cumplimiento de todos los requisitos de ley, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago en la plataforma de SIIF Nación, previa disponibilidad y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional. El pago será tramitado por el supervisor del contrato ante pagaduría del área Administrativa y Financiera del ERON. Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su radicación.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

Se entienden incluidos como parte del valor de la orden de compra que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Las facturas generadas a razón de los contratos celebrados por la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para las Mujeres de Armenia serán tramitadas de acuerdo a la naturaleza de los recursos utilizados para tal fin, de la siguiente forma:

- Para los contratos celebrados con recursos de la nación, las facturas se tramitarán los primeros cinco (5) de cada mes para realizar la solicitud de PAC y poder ser canceladas los primeros quince (15) del mes siguiente.
- Para los contratos celebrados con recursos propios de la entidad, las facturas se tramitarán los primeros diez (10) de cada mes, para poder ser canceladas el mismo mes, previo recaudo y disponibilidad de los recursos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la fuente, retención en la fuente a título de IVA e ICA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio (cuando aplique).

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Certificación de cumplimiento del supervisor.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Según oficio No. 2025IE0040903 de fecha 25/02/2025, suscrito por el Contador de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para las Mujeres de Armenia, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
servicios atención medica veterinaria con destino a la unidad canina de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para las mujeres de armenia	Este proceso no queda excluido de IVA de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000 según certificación MJDCER26-0000373-10000 de 13 enero 2026. El proceso NO ESTA EXCLUIDO DE IVA	Se aplicarán las retenciones de ley en compras y servicios conforme los porcentajes establecidos por el estatuto de rentas vigentes, dependiendo del régimen del contratista. NOTA: Si el oferente es de Régimen distinto al simple, se solicita al representante legal o quien haga sus veces, adjuntar al proceso emitidos por la CPMSMARM en los cuales desee participar, copia de la Expedición de resolución de facturación de la DIAN VIGENTE. Este documento es habilitante dentro de la propuesta del oferente.RETEICA: Se aplicará este impuesto conforme lo establecido en el estatuto de rentas del Municipio de Armenia – acuerdo 229- del 13 diciembre 2021.

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar

2.13. RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP- No. 1226 de fecha 29 de enero de 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-615- – CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA LAS MUJERES DE ARMENIA, CONTRATAR servicios atención medica veterinaria con destino a la unidad canina de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para las mujeres de armenia y teniendo en cuenta que en el presupuesto asignado para la actual vigencia está incluido el Rubro A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) (fuente nación), REC 10 SITUAC. BSITEM 363CSF. OBJETO: servicios atención medica veterinaria con destino a la unidad canina de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para las mujeres de armenia por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 2.600.000). M/C.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007[1], modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, el INPEC, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INPEC tendrá como único factor de selección del contratista, **el menor precio ofrecido**, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

[1] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Cuando se presente una sola oferta, el INPEC aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

3.2.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar dos (2) contratos ejecutados, cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
b. **Nombre del Contratista**
c. **Objeto, Alcance, actividades o Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
e. **Plazo de ejecución**: en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
h. **Firma de quien expide la certificación**.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.
Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos

se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

3.2.1.1. Reglas para la valoración de la experiencia

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los

otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

3.2.2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

Los proponentes deberán anexar con su propuesta lo siguiente:

[De requerirse documentos adicionales que permitan validar las características y capacidades técnicas para ejecutar el contrato (ejemplo: certificaciones de fabricantes o de distribuidor autorizado o instalador de equipos, de software, hojas, fichas de especificaciones técnicas, folletos etc.), se deben incluir en este aparte y relacionar en el anexo técnico

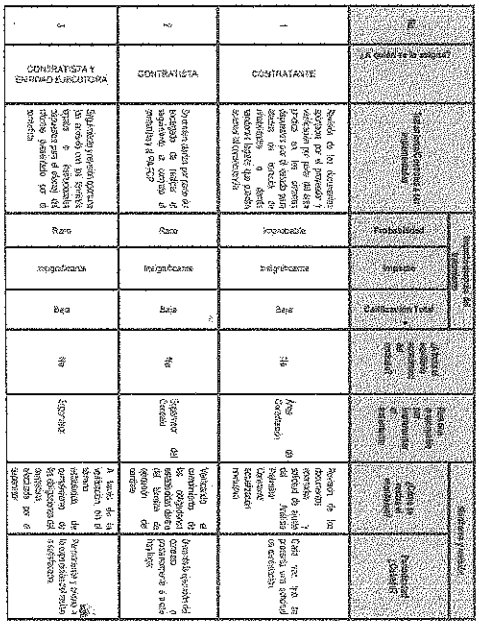
3.2.3. Certificación bancaria

El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el INPEC efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al INPEC, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

4. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.
NOTA: El análisis de riesgo debe hacerse dependiendo del tipo de contrato y deberá validarse por los estructuradores del proceso. Se podrá consultar el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación en el siguiente enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf



No.	1	2	3
Clase	Específico	Específico	Específico
Fuente	Externa	Externa	Externa
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Naturaleza	Naturaleza	Operacional
Descripción (Incluyendo Agente causal)	Las afectaciones que pueden causar los proveedores en la salud de las personas o daños en sus materiales, estructuras, instalaciones, organizaciones, maquinaria, etc. recaen por cuenta y riesgo del deudor	Retraso en la ejecución de las obligaciones por afectación en la contratación, generando demoras en la entrega de sus kits.	Situaciones de Salud Pública en los territorios donde se ubican los contratistas que impactan en la entrega de los kits.
Consecuencias (Incluyendo Agente causal)	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales. Suspensión del cumplimiento contractual.	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la entrega de sus kits.	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la entrega de los KITS.
Probabilidad	Posible	Posible	Probable
Impacto	Mayor	Mayor	Mayor
Calificación Total	Alto	Alto	Alto
Prioridad	Alto	Alto	Alto

FORMA DE MITIGARLO

No.	1	2	3
A quién se le asigna	CONTRATANTE	CONTRATISTA	CONTRATISTA Y ENTIDAD EJECUTORA
Tratamiento del riesgo	Revisión de los documentos ajustados por el proponente ganador del proceso en los aspectos objetivos en materia de afectaciones o daños causados a terceros por parte del contratista	Operación dentro del rango de cobertura de la póliza de responsabilidad civil contractual	Seguimiento y revisión constante de la ejecución del contrato por parte del supervisor designado
Probabilidad	Improbable	Raro	Raro
Impacto	Insignificante	Insignificante	Insignificante
Calificación Total	Baja	Baja	Baja
Zona del riesgo	Baja	Baja	Baja
Tipo de Control	Preventivo	Preventivo	Preventivo
Responsable del control	Área Financiera	Supervisor del Contrato	Supervisor
Control a implementar	Revisión de los documentos aportados por el proponente ganador del proceso, Análisis financiero	Verificación de cumplimiento de requisitos dentro de la ejecución del contrato	A través de la verificación en el sistema establecido para el cumplimiento de las obligaciones
Responsable control	Contratista	Contratista	Supervisor

5. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Teniendo en cuenta los artículos 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, tenemos que; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

a- Contrato de seguro contenido en una póliza.
b- Patrimonio autónomo.
c- Garantía Bancaria.

Indivisibilidad de la garantía. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

a-. La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual o cada unidad funcional en el caso de las Asociaciones Público Privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

b-. La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional y de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el presente título.

c- Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

a-. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
b -El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
c-. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
d - El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.
e- Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.
f- Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
g- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.
h-. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10%	Duración del contrato y seis (06) meses más
Calidad del bien	10%	A partir de la fecha de recibo de satisfacción y seis (06) meses mas

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.
NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.
NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

6. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

7. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, señala en el anexo 3 que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es una Entidad Estatal Especial, sin embargo, como Establecimiento Público el INPEC es una entidad Estatal de carácter General. En esa medida, al presente contrato le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

8. POTESTAD VERIFICADORA.

El INPEC se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

9. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

IN. JAQUELINE FLOREZ ROA
Comando de vigilancia (E) de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para las Mujeres de Armenia

Revisado por: Lesly Ximena Prado S./ Unidad canina CPMSMARM
Elaborado por: María Elvia Gómez Giraldo/contratación
Fecha de elaboración:2026/03/31